

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Interno: 2595256

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERÍA Y MIGRACION

29 JUN 2011

TOTALMENTE TRAMITADO

NO ACOGE REPOSICIÓN Y MANTIENE MEDIDA
DE RECHAZO DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO
A EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 49793

SANTIAGO, 29 JUN. 2011

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTOS: a) estos antecedentes; b) lo solicitado por el extranjero mediante recurso de reposición del 04/02/2011; c) lo indicado en Resolución Exenta Nº 5124 del 24/01/2011 del Ministerio del Interior; d) lo comunicado mediante Oficio Ordinario Nº 525 del 13/01/2009 de Policía de Investigaciones de Chile; y

TENIENDO PRESENTE: a) La petición hecha por el extranjero individualizado en la parte resolutive, b) que el recurso fue revisado en conformidad a lo establecido en la Ley 19880; c) que el órgano administrador ha revisado los nuevos antecedentes y argumentos aportado por el recurrente, y no se encontraron elementos sustanciales y suficientes a valorar que no hubieran sido apreciados anteriormente que justifiquen modificar la decisión; d) que el acto impugnado no presentó vicios jurídicos, realizándose conforme a derecho y supeditándose a las disposiciones legales vigentes; e) que el fondo del asunto fue conocido en la sesión Nº7 del 02/09/2010 de la Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado, estimándose que no habían motivos que permitieran establecer un temor fundado de persecución, ni tampoco una amenaza objetiva en contra de sus derechos fundamentales, asimismo el órgano administrador coincide con la opinión de la Comisión; f) que estudiados los antecedentes, este Ministerio ha llegado a la conclusión que el extranjero no se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, ni tampoco en lo dispuesto en la Ley 20.430 de 2010.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo complementario de 1967; lo señalado en los artículos 4º inciso final, 35 y 43 de la Ley 20.430 del 15/04/2010, lo contemplado en los artículos 14 y 59 de la Ley 19.880, lo prescrito en el artículo 60 del D.S. 837 de 2011 y en la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O

1.- RECHAZAR, el recurso de reposición de fecha 04 de febrero de 2011 presentado por el siguiente extranjero:

1.-don Julio Cesar CUADROS CASTILLO de nacionalidad PERUANA.

2.- ELEVAR, el expediente al Sr. Ministro del Interior a fin de que se pronuncie sobre el recurso jerárquico interpuesto subsidiariamente.

3.- NOTIFICAR al peticionario la presente resolución en conformidad al artículo 36 de la Ley 20.430 de 2010.

4.- COMUNICAR al Ministerio de Relaciones Exteriores, el Servicio de Registro Civil e Identificación y a la Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Rodrigo Ubilla Mackenney
Subsecretario del Interior

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.



CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA
Y MIGRACION

CDH/GSF/ACM
[14102] 28/03/2011

Distribución:

- Subsecretario del Interior
- Depto. Extranjería y M. del M.I.
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- S.R.C.e I.
- Polin
- Vicaría de la Pastoral Social